



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00433980-NEU-LEGAL#MTDS- CESANTIA AGTE.MARIN ESPINOZA.

VISTO:

El Expediente N° 8760-005344/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, digitalizado como EX-2020-00433980-NEU-LEGAL#MTDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 0172/19 de la Subsecretaría de Familia, se ordenó la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente Stefani Roxana Marín Espinoza, CUIL N° 27-33952111-0, Legajo N° 527042, Función Administrativa, Nivel 1 -CCT Ley 3077-, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por presuntas inasistencias injustificadas desde el 02 de enero al 21 de diciembre del año 2018 y desde el 02 de enero al 20 de agosto del año 2019;

Que la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública identificó al trámite como Sumario N° 002/20, y mediante Disposición N° 002/2020, designó como instructora a la Dra. Oriana Orellana BELTRÁN;

Que el sumario se desarrolló de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Sumarios Administrativos de la Provincia, aprobado por Decreto 2772/92, y se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que por Disposición N° 040/2020, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, aprobó lo actuado en el sumario N° 002/20, donde se acreditó la responsabilidad de la agente, por haber incurrido en inasistencias continuas e injustificadas desde el 02 de enero al 21 de diciembre de 2018 y desde el 02 de enero al 20 de agosto de 2019, configurando abandono de cargo, y transgrediendo con su accionar lo establecido en los Artículos 9 inc. a), 92 y 97 del E.P.C.A.P.P.; y aconsejó la sanción de suspensión grave, en el máximo de su escala, conforme Artículo 111°, inciso d), segundo apartado del E.P.C.A.P.P;

Que bajo Acta N° 14, Acuerdo 06, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial concluyó sugerir se haga pasible a la agente Stefani Roxana Marín Espinoza de la sanción de cesantía que establece el Artículo 111, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que de acuerdo a los Artículos 6 y 23 del Convenio Colectivo de trabajo para el Personal de las Subsecretarías de Familia y Desarrollo Social aprobado mediante Ley 3077 resulta aplicable a la agente el régimen previsto por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto Ley

1853/1958;

Que atento al régimen disciplinario establecido corresponde aplicar la medida de “CESANTÍA”, de conformidad a lo previsto en el Artículo 111 del E.P.C.A.P.P. que reza: “*Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temporariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...)*”;

Que el aludido Estatuto establece en su Artículo 110 que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Familia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la fecha de la presente norma, a la agente **STEFANI ROXANA MARIN ESPINOZA**, C.U.I.L. N° 27-33952111-0, Legajo N° 527042, Función Administrativa Nivel 1- CCT Ley 3077-, perteneciente a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los Artículos 9, inciso a) 92 y 97, del mismo cuerpo legal, aplicable por remisión expresa de los Artículos 6 y 23 del CCT Ley 3077, al incurrir en abandono de cargo por faltas injustificadas desde el 02 de enero al 21 de diciembre del año 2018 y desde el 02 de enero al 20 de agosto del año 2019.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a la agente Stefani Roxana **MARÍN ESPINOZA**.

Artículo 3º: **REMÍTASE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, copia del presente, a la Dirección Provincial de Sumarios y a la Junta de Disciplina Provincial según lo solicitado respectivamente mediante Disposición 040/2020 Artículo 4º y Acta N° 14, Acuerdo N° 6 Punto 3º).

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.